

SECRETARÍA, JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, nueve (09) de marzo de dos mil veintidós (2022)

En la fecha pasó el presente Proceso Ordinario Laboral de primera instancia, promovido por el señor **JAIME ENRIQUE FLÓREZ FLÓREZ** en contra del señor **JACOBO SERNA DUQUE (Rad. 2021 – 476)**, informando que: El término que tenía el demandado para contestar la demanda corrió entre los días 31 de enero al 11 de febrero de 2022. Inhábiles dentro del término los días 05 y 06 de febrero del mismo año (sábado y domingo). Lo anterior, teniendo en cuenta que el demandado se notificó el 26 de enero de 2022.

El demandado **JACOBO SERNA DUQUE** guardó silencio.

El término con el que contaba la parte demandante para reformar la demanda, transcurrió entre los días 14 al 18 de febrero de 2022. En este lapso, la parte demandante no hizo uso de este derecho. Sírvasse proveer,



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA

Secretaria

Auto Interlocutorio. No. 223

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, nueve (09) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede, **SE TIENE POR NO CONTESTADA** la demanda respecto del señor **JACOBO SERNA DUQUE**, al tenor de lo dispuesto en el parágrafo 2º del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, toda vez que el demandado guardó silencio.

Se dispone pasar a Despacho para fijar fecha de audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCIA NARVAEZ MARIN
JUEZ

*En estado No. 041 de esta fecha
se notificó la anterior providencia.
Manizales, 10 de marzo de 2022.*



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA
Secretaria